SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PREUNIVERSITARIO STEPHAWKING CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **PREUNIVERSITARIO STEPHAWKING CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de abril de 2014. Actos Societarios aprobados *por la Superintendencia de Compañías y Valores*, mediante Resolución **No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002444** de 18 de junio de 2014.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- A)** La prestación de servicios de capacitación, mediante la programación de seminarios, talleres, *cursos para todo tipo de personas e instituciones*, la venta de material didáctico de apoyo como son libros, folletos, etcétera..."

Quito, a 18 de junio de 2014

Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
SUBROGANTE

NOTA: *Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.*

(154856)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: A los herederos desconocidos y presuntos de quien en vida fue Iván Enrique Avilés Zambrano; y a todas las personas que se creyeren con derechos reales sobre el bien inmueble materia de la Litis.

SE LES HACE SABER: Que por sorteo ha tocado conocer a esta Judicatura la presente causa de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio No. 59091-2014, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: SHARA MARIA MORAN INTRIAGO
DEMANDADOS: A los herederos desconocidos y presuntos de quien en vida fue Iván Enrique *Avilés Zambrano; y, a todas las personas que se creyeren con derechos reales sobre el* bien inmueble materia de la Litis.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que se declare la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del bien inmueble compuesto de solar signado con el No. 8, manzana B-616, Ciudadela Martha de Roldós, parroquia Tarqui, en esta ciudad de Guayaquil, cuyos linderos y dimensiones son: Por el Norte, Villa 7, con 12 metros; Por el Sur, villa 9 con 12 metros; Por *el Este, peatonal, con 6 metros; Por el Oeste, villa 6, con 6 metros; medidas que hacen una* superficie de Setenta y dos Metros cuadrados (72 m2.)

AUTO INICIAL: Guayaquil, 30 de junio de 2014, las 10h40.- Se aceptó la demanda al trámite por reunir los requisitos legales; que se cite a los herederos desconocidos y presuntos de quien en vida fue Iván Enrique Avilés Zambrano; y, a todas las personas que se creyeren con derechos reales sobre el bien inmueble materia de la Litis, por la prensa, por medio de tres publicaciones que se harán en uno de los *periódicos que se editan en esta ciudad, en tres* días diferentes, conforme lo establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para que *dentro del término de quince días* presenten las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos bajo apercibimiento de Ley.-

JUEZ DE LA CAUSA: Dr. José Sotomayor Terán, Juez de la Unidad Judicial Civil de Guayaquil.-

Particular que pongo en conocimiento de ustedes para los fines de Ley, *previniéndole de las* obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones, así como la de *comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de* este aviso, caso contrario serán tenido o considerado rebelde.-

Guayaquil, 17 de setiembre de 2014.-

AB. CHRISTIAN CRIOLLO ESCALANTE
SECRETARIO

Sep. 22; Oct. 3-20 (154861)

REPÚBLICA DEL ECUADOF
JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL
CON SEDE EN NARANJAL

EXTRACTO DE CITACIC

A: MANUEL JESUS MACAO QUICHIMBO, MARIA BEAT ROS PRESUNTOS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DEL *GUANAQUIZA SALINAS, MIGUEL JADAN TIGRE, MA* **CADA, MARIA BALTAZARA.**
LES HAGO SABER:- Que en esta Judicatura ha propuesto LA Y JORGE PATRICIO CABRERA SEGARRA la demanda C naria Adquisitiva de Dominio = No.- 0314/2014.-
JUEZ: ABOGADA IRIS ALVARADO CHAMAIDAN
ACTOR: MANUEL AGUSTIN AUCANCELA Y JORGE PATRI
DEMANDADOS: MANUEL JESUS MACAO QUICHIMBO, M HEREDEROS PRESUNTOS CONOCIDOS Y DESCONOCIDO RENCIO GUANAQUIZA SALINAS, MIGUEL JADAN TIGRE, M CADA, MARIA BALTAZARA.
OBJETO DE LA DEMANDA: En juicio ordinario se demand Adquisitiva de Dominio, de un lote de terreno de una exter do en el Predio Las Playas, parroquia Jesús María cantón que forma un solo cuerpo de los lotes 1, 2, 3, 4, cuyos linc *determinados en el libelo de la demanda.*
AUTO INICIAL: Se aceptó la demanda al trámite y se orden dados Manuel Jesús Macao Quichimbo, Maria Beatriz Pa conocidos y desconocidos del Causante Luis Florencio C dán Tigre, Manuel Segundo Uyaguari Cada, Maria Baltaza realizadas en diferentes días en uno de los diarios de am Guayaquil (El Universo, El Telégrafo o Expreso) de conform digo de Procedimiento Civil.-
CUANTÍA: Indeterminada.
Lo que comunico a Uds., para los fines consiguientes, adv tienen de comparecer a juicio y señalar domicilio legal en turas notificaciones, ya que de no hacerlo dentro de veint última publicación de este Extracto de Citación de Deman podrán ser considerado rebelde.-

Ab. Byron Arbaiza Plúas
Secretario Juzgado 19º Civil y Mercant
Na
Sep. .

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A:

Citase con el siguiente extracto de la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, *a los herederos presuntos y desconocidos de los causantes* RUMUALDO LOACHAMIN, MANUELA LOACHAMIN, MIGUEL LOACHAMIN JUNIA Y ROSA MERCEDES RAMIREZ PILAPAÑA, cuyo tenor es el siguiente:

ACTOR: MIGUEL ANGEL LOACHAMIN GUALOTO.
DEMANDADOS: JOSE MIGUEL, *FRANCISCO, MARIANO Y MANUELA LOACHAMIN RAMIREZ en* calidad de nietos e hijos de los fallecidos cónyuges RUMUALDO LOACHAMIN, MANUELA LOACHAMIN, MIGUEL LOACHAMIN JUNIA Y ROSA MERCEDES RAMIREZ PILAPAÑA; y en contra de los herederos presuntos y desconocidos de los fallecidos
JUICIO: ORDINARIO
NÚMERO: 1546-2012 SRG.
OBJETO: Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del *lote de terreno conocido* como segundo lote que se encuentra ubicado en la parroquia Llano Chico, sector *Guelo del cantón Quito provincia de Pichincha*

PROVIDENCIAS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 4 de enero del 2013, las 11h19. VISTOS.- La demanda que por prescripción adquisitiva extraordinario de dominio que presenta MIGUEL ANGEL LOACHAMIN GUALOTO en contra de JOSE MIGUEL, FRANCISCO, MARIANO Y MA*NUELA LOACHAMIN RAMIREZ en calidad de nietos e hijos de los fallecidos cónyuges* RUMUALDO LOACHAMIN, MANUELA LOACHAMIN, MIGUEL LOACHAMIN JUNIA Y ROSA MERCEDES RAMIREZ PILAPAÑA; y en contra de los herederos presuntos y desconocidos de los fallecidos, reúne los requisitos legales; en consecuencia se la acepta a trámite correspondiente por la vía Ordinaria establecida en el título II Art. 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Cítese con el contenido de la misma y con la de esta providencia a los demandados *en la dirección proporcionada por el actor* para cuyo efecto comisionase al teniente político de la parroquia Zambiza, a quienes se les corre *traslado bajo apercibimiento en rebeldía para* que en el término de quince días conteste formulando las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos.- y a los herederos presuntos y desconocidos de RUMUALDO LOACHAMIN, MANUELA LOACHAMIN, MIGUEL LOACHAMIN JUNIA Y ROSA MERCEDES RAMIREZ PILAPAÑA por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los mismos fines.- Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón.- Cuéntese *en la sustanciación de esta causa con los representantes del* Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a quienes se les notificará en sus despachos.- Agrégue*se al proceso los documentos* presentados adjuntos a la demanda; regístrese la casilla judicial No. 3428, que señala el accionante para recibir sus posteriores notificaciones y tómese en cuenta la autorización otorgada a su abogado patrocinador.- NOTIFÍQUESE f). Dr. Jorge Alejandro Miranda. Juez.

Lo que comunico a ustedes para los fines legales consiguientes. Para recibir sus notificaciones posteriores sírvase señalar *la casilla judicial de un abogado en esta judicatura.*

DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO

Sep. 22-23-24 (154865)

CASILLA# 918

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: KARLA LEONOR PINO MORENO.
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el *Juicio de DIVORCIO POR CAUSAL No. 2014-2442, que* sigue el señor ELKIN ARMENGOL ARAUJO CORTES, en contra de KARLA LEONOR PINO MORENO.
ACTOR: ELKIN ARMENGOL ARAUJO CORTES.
DEMANDADO: KARLA LEONOR PINO MORENO.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor juez mediante sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une *al señor ELKIN ARMENGOL ARAUJO CORTES, en contra de* KARLA LEONOR PINO MORENO de conformidad a lo establecido en el artículo 110 numeral 11 del Código Civil Vigente.- **CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. UNIDAD JUDICIAL SUR DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, sábado 17 de mayo del 2014; las 13h44.- DIVORCIO POR CAUSAL.- VISTOS: Puesto a mi despacho el día de hoy y dispongo lo siguiente: Agréguese a los autos el escrito presentado por el compareciente, con el cual da cumplimiento a la providencia que antecede, *la presente demanda de* DIVORCIO POR CAUSAL presentada por ELKIN ARMENGOL ARAUJO CORTES contra KARLA LEONOR PINO MORENO fundamentado en la causal 11 del artículo 110 del Código Civil, por reunir los requisitos determinados en los artículos 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, por lo que se la admite al trámite de juicio verbal sumario *de Divorcio.- Dentro del matrimonio* afirma el accionante en su demanda que no han procreado hijos.- Dentro de la sociedad conyugal manifiesta que *no han adquirido bien inmueble alguno por lo que no hay nada que resolver.*- Se dispone que la accionante ELKIN ARMENGOL ARAUJO CORTES comparezca personalmente y no por interpuesta persona, el día 8 de mayo del 2014; a las 15h00, a suscribir el acta de declaración juramentada en la que la accionante declarará bajo juramento que ha sido imposible determinar *la individualidad o residencia de la demandada.- Bajo las prevenciones* que establece el Art. 69 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese a los autos los documentos acompañados a la demanda.- Téngase en cuenta la casilla judicial 918 y correo electrónico adesca65@hotmail.com, que señala el compareciente para sus notificaciones y la autorización a su patrocinador.- La suscrita Jueza suple el error de derecho de la parte actora, conforme lo determina la ley procesal Civil en su Art. 280, sobre el trámite Art. 118 del *Código Civil no Procedimiento Civil.- Intervenga el Ab. Víctor Fernando González Coello en calidad de Secretario* de esta Judicatura con Acción de Personal No. 016 UARH-AOR de la Unidad Judicial Especializada Sur de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón de Guayaquil.- Notifíquese y Cúmplase.- OTRA PROVIDENCIA.- UNIDAD JUDICIAL SUR FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL, martes 2 de septiembre del 2014, las 11h07.- DIVORCIO POR CAUSAL.- VISTOS: Habiéndome reintegrado a mis funciones en mi calidad de Jueza *Titular de esta Judicatura*, puesto en esta fecha en el despacho y dispongo lo siguiente: Agréguese a los autos el Acta de la declaración juramentada, que realizó el señor ELKIN ARMENGOL ARAUJO CORTES, con el cual da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, dado que el accionante, bajo declaración juramentada realizada ante la jueza encargada de esta *Judicatura, declaró que le ha sido imposible determinar la* individualidad o residencia de la demandada KARLA LEONOR PINO MORENO; se dispone que la citación, se haga por medio de la prensa; lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones, de conformidad con el Art. 119 del Código Civil, en uno de los siguientes diarios: "El Telégrafo", "El Universo", "Expreso" o "Extra" de la ciudad de Guayaquil, medios de amplia circulación en la provincia del Guayas; el Actuario del Despacho conferirá el extracto pertinente, *para la indicada publicación de citación, a la demandada* en el extracto de citación será advertida la demandada, de la obligación que tiene de comparecer a este proceso y de señalar casilla judicial en esta ciudad de Guayaquil, para sus notificaciones, en caso de no comparecer veinte días después de la última publicación, podrá ser considerada o declarada rebelde.- Intervenga el Ab. *Víctor González Coello, en calidad de Secretario* de la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur del Cantón de Guayaquil.- NOTIFÍQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.-
CUANTÍA: Indeterminada.
JUEZA AB. SONNIA QUIJUE AGUIRRE DE LA UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLES*CENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y ABOGADO VICTOR FERNANDO GONZÁLEZ*.- QUE CERTIFICA. Guayaquil, 9 de septiembre del 2014

ABG. VICTOR FERNANDO GONZÁLEZ
SECRETARIO
UNIDAD SUR FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Sep. 22; Oct. 3-20 (154866)

REPÚBLICA DEL ECUADOI
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE

EXTRACTO

ACTOR: VALLADOLID TANDAZO MELQUISIDEC TIMOT
DOMICILIO DEL ACTOR: Casillero judicial Nro. 11 del Ab.
CUANTIA: Indeterminada.
JUEZA: Dra. Raquel Núñez Acosta
SECRETARIA: *Dra. Éride Criollo Merchán.*
DEMANDA: En el Juicio Ordinario No. 22301-2013-0169 q MELQUISIDEC TIMOTEO en contra de HERRERA SAN SAMUELSSON HUTTBERG BERNT OLOV, fundamentade 2411 y 2413 y más del Código Civil.
PROVIDENCIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE ORELLA del 2014, las 15h26.- VISTOS: En lo principal, la demanc MELQUISIDEC TIMOTEO VALLADOLID TANDAZO, es cl reúne los requisitos exigidos en la ley, por lo que se la adm Ordinario. En consecuencia, córrase traslado por el térm dados señores BERNT OLOV SAMUELSSON HUTTBERG y SANTACRUZ, para que puedan presentar todas las exce bajo apercibimiento en rebeldía. En mérito al juramento r *a las múltiples averiguaciones ha sido imposible determir* de los demandados señores BERNT OLOV SAMUELSSON LIA HERRERA SANTACRUZ, y de todas las personas que bien inmueble que se menciona; se ordena citarlos por l circulación nacional, tal como lo dispone el Art. 82 del *debiendo la actuaria entregar el extracto respectivo para* un lote de terreno rural, cuéntese con el señor Delegado Tierras de Orellana, a quien se le notificará en su respect la disposición General Décima del Código Orgánico de C cítese a los señores Representantes del Gobierno Autór de Francisco de Orellana, en su respectivos despachos. In tro de la Propiedad de este cantón, conforme al mandato Procedimiento Civil, para efecto del cual notifíquese al se de Francisco de Orellana en su respectivo Despacho. In mentos adjuntos; téngase en cuenta el casillero judicial sus futuras notificaciones, y la autorización conferida a s cuantía de la demanda; debiendo actuar la señora Secret Y CÍTESE.- f). DRA. RAQUEL NÚÑEZ ACOSTA, JUEZA. L Pto. Fco. de Orellana, *10 de septiembre del 2014.- CERT*

Dra. Éride Criollo Merche
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LE

S

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-INMV-DN

RAFAEL BALDA SANTIS
INTENDENTE NACIONAL DE MERC

CONSIDERANDC

Que la Constitución de la República del Ecua qué son las superintendencias, precisando q de las superintendencias y las áreas que rec vigilancia de cada una de ellas se determina que el Título III de la Codificación de la Ley de las atribuciones y funciones de la Superintend Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la C do de Valores determinan como *atribución d*

COMERCIAL-IMPORTADORA KARDEC S.A.

A LOS ACREEDORES DE

Certifico que es fiel copia del original publicado el 22 de Septiembre del 2014

EL TELÉGRAFO

Ing. Greta Orrala O.
Jefe Nacional de Tráfico
Gquil, 14 de marzo de 2017.